

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
Dirección General

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCHI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de prácticas profesionales, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

DECLARACIONES

1. “EL TESCHI”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de la Identificación fiscal NO: TES010111346.

I.2.- Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 fracción V del referido Decreto de creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.

I.3.- Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propio Decreto, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.

I.4.- Que la personalidad jurídica y facultades legales del Mtro. Carlos Manuel López Alvarado para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General y Representante Legal de “EL TESCHI”, se encuentran previstas en el Artículo 17, fracción I de su propio Decreto de creación, así como en el nombramiento expedido el 30 de enero del 2024, otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; y

Calle Primavera s/n, col. Santa María Nativitas, C. P. 56330, Chimalhuacán, Estado de México.
Tel.: 55 58 53 72 93 y 58 52 74 26 www.teschi.edu.mx

Cays

 DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

N

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el edificio ubicado en Calle Primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

II. DE “EL COLPOS”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.2 Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas, ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3 Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su Carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasando ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56264.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

De conformidad con lo manifestado, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan “LAS PARTES” que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de “EL TESCHI”, lleven a cabo la prestación del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES en las instalaciones de



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“EL COLPOS”, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años.

Residencias Profesionales: Se encuentra regulado en razón de la carrera acorde al plan de estudios y Reglamento de la “EL TESCHI” para que las y los alumnos realicen sus prácticas profesionales, quienes cubrirán en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 5 horas diarias.

TERCERA.- ACTIVIDADES

“LAS PARTES” convienen que, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de servicio social y/ prácticas profesionales, para que las y los alumnos de “EL TESCHI” lo lleven a cabo en las instalaciones de “EL COLPOS”.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

CUARTA.- PROGRAMAS

Los programas para la prestación del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de “LAS PARTES”; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de “LAS PARTES” para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales que “EL COLPOS” y/o “EL TESCHI” decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por “EL COLPOS” para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

Handwritten signature

Handwritten letter A

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I). De “EL COLPOS”

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Presentar a la “EL TESCHI”, las propuestas de programas de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- I.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- I.3. Definir el número de las y los alumnos que prestarán su SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- I.4. Proporcionar espacios en sus áreas administrativas, para que las y los alumnos lleven a cabo su SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- I.6. Proporcionar la información necesaria a la “EL TESCHI”, respecto a la prestación del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES de las y los alumnos;
- I.7. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o prácticas profesionales, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.8. Expedir la Carta de Término del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, para los trámites correspondientes a la liberación del servicio social o prácticas profesionales; y
- I.9. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). De “EL TESCHI”

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite “EL COLPOS”, relativa a las y los aspirantes aptos para realizar el SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan “LAS PARTES”;
- II.2. Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar su SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, su incorporación a los programas acordados con “EL COLPOS”;
- II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a “EL COLPOS”, para la realización del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, así como el período de la prestación;
- II.5. Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II.6. Asegurarse que las y los alumnos prestadores del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, cuenten con el seguro médico facultativo;
- II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;
- II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del “EL COLPOS”, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,
- II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

Deys

N



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la “EL TESCHI”, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores del “EL COLPOS” para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en “EL COLPOS” y sus trabajadores, en consecuencia “LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, “LAS PARTES” establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Es o llega a ser dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se deberá valorar si se reanudarán las actividades para el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DATOS

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los alumnos y/o prestadores de servicios social y/o prácticas profesionales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados, como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio académico. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y los que se deriven de este, y que no se resuelva de común acuerdo por “LAS PARTES”, éstas se someterán a las leyes locales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Chimalhuacán, Estado de México, a los 14 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

POR “EL TESCHI”

POR “EL COLPOS”


TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
TESCHI
DIRECCION
GENERAL
CHIMALHUACÁN

MTRO. CARLOS MANUEL LÓPEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO, ES REVISADO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.